



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0232982

BARRANQUILLA 24 septiembre 2025.

SEÑOR
ANONIMO

0
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0203798

Asunto: RESPUESTA DE SOLICITUD

Cordial Saludos,

En respuesta a su solicitud donde manifiesta lo siguiente: “HAGO UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE REGULAR Y SUPERVISAR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO QUE SE VENDEN EN LOS EVENTOS REALIZADOS EN NUESTRA CIUDAD.

RESULTA DESPROPORCIONADO E INJUSTO QUE PRODUCTOS BÁSICOS, COMO UNA SIMPLE BOTELLA DE AGUA, SE COMERCIALIZEN A PRECIOS EXAGERADOS QUE ALCANZAN INCLUSO LOS \$20.000. ESTA SITUACIÓN CONSTITUYE UN ABUSO HACIA LOS CIUDADANOS Y ASISTENTES, QUIENES SE VEN OBLIGADOS A PAGAR VALORES DESMEDIDOS POR ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD, SOLICITO ENCARECIDAMENTE QUE SE ADOPTEN MEDIDAS DE REGULACIÓN Y CONTROL QUE GARANTICEN PRECIOS JUSTOS, EVITEN LA ESPECULACIÓN Y PROTEJAN LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN TODOS LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD.”

Me permito informarle que, lo dispuesto en el Decreto 0468 de 2022 de delegación de las facultades administrativas de control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor y metrología legal en el Distrito de Barranquilla; y a lo reglado por el artículo 21 de las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015 sobre funcionario sin competencia y, a fin de dar alcance a su solicitud relacionada con el precio desproporcionado de una botella de agua; con el acostumbrado respeto permítame informarle:

Que si bien en Colombia debido a la libertad de precios y libre competencia constitucional, los comerciantes no están obligados a someterse siquiera al precio sugerido. No obstante, todo proveedor o expendedor, está OBLIGADO de acuerdo con el artículo 26 de la ley 1480/2011, a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluido todos los impuestos y costos adicionales de los productos. Los precios deben estar fijados en un lugar visible al público y el consumidor solo está OBLIGADO a pagar el precio anunciado o por debajo de éste. Los precios fijados visible al público no deben llevar tachaduras ni enmendaduras. La información pública de precios implica la OBLIGACION de suministrar información veraz y suficiente a los consumidores sobre el precio de los bienes y servicios que se ofrezcan al público.

En el caso que quiera formalizar la queja la puede realizar ante la casa del consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio en el siguiente correo electrónico. casadelconsumidorbarranquilla@its2sicgov.onmicrosoft.com

En virtud de todo lo expuesto, se atiende lo solicitado por usted en su petición, estando dentro del término legal para ello.

Abolano

ALVARO IVAN BOLAÑOS HIGGINS

OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS

Aprobado el: 24/septiembre/2025 04:35:02 p. m.

Hash: CEE-88778b98db613463d671681fb7457c33485d4cbd

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Edilda Beatriz Diaz Aguirre	ediaza [24/septiembre/2025 04:21:31 p. m.]
Aprobó	Alvaro Ivan Bolaños Higgins	abolano [24/septiembre/2025 04:35:02 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.